



Rad. 2021-00167

Informe secretarial. Señor Juez, paso a usted la presente demanda verbal -divisorio, promovida por Leoni Alberto Bustamante Velásquez, contra Wilfrido Alonso Bustamante de los Reyes, Milena Esther Bustamante Velásquez, Stephanie Sofia Bustamante Velásquez y Wilfrido de Jesús Bustamante Velásquez, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda. A su despacho para proveer.

Barranquilla 23 de julio de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación de demanda presentado por la parte demandante, el Juzgado por reunir todos los requisitos legales,

RESUELVE

1. Admitir la demanda divisoria instaurada por Leoni Alberto Bustamante Velásquez, en contra de Wilfrido Alonso Bustamante de los Reyes, Milena Esther Bustamante Velásquez, Stephanie Sofia Bustamante Velásquez y Wilfrido de Jesús Bustamante Velásquez.
2. Notifíquese el presente proveído a los demandados en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
3. Decretase la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-26981. Oficiese en tal sentido al Registrador de instrumentos públicos de Barranquilla para que inscriba la medida y expida a costa de la parte demandante el certificado correspondiente,
4. Habilítase en la plataforma TYBA el acceso público del expediente y agréguese las actuaciones que se surtan al interior del mismo.
5. Reconózcase y téngase a la Dra. Angie Carolina Jiménez García, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

696aa88d79a2036c4a3ac0c0fa2b630
3a197f22971560486aeadd4b0c72b12
f1

Documento generado en 23/07/2021
04:13:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>